



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta que el apoderado de la parte demandante solicita corrección del auto admisorio, siendo del caso conferir trámite pertinente. Sírvese proveer.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega.

Soledad, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACIÓN: 2021-000163-00
DEMANDANTE: JAYDER JAVIER GUTIERREZ BELTRAN.
DEMANDADO: DIMANTEC LTDA.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante solicita corrección del auto del 4 de junio de 2021, por solo ordenarse la notificación de la demandada DIMANTEC LTDA, omitiéndose a las entidades C.I. PRODECO S.A., RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.

Visto la anterior solicitud y revisada la carpeta digital del expediente, se observa que la demanda inicial se dirigió únicamente contra la sociedad DIMANTEC LTDA, así como el poder solo fue conferido para demandar a esta única empresa y en tal manera se inadmitió y luego fue admitida al ser subsana, encontrando el despacho que las empresas mencionadas C.I. PRODECO S.A., y RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., fueron incluidas en el escrito de subsanación y no en la demanda inicial ni en el poder previamente conferido, circunstancia que deberá ser esbozada en solicitud posterior a través de la figura de la reforma de la demanda en la oportunidad legal que corresponda y con el lleno de los requisitos de ley.

Ateniendo lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art: 286 del CGP, que reza: *“...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”*.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la corrección del auto admisorio del 4 junio de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

270638523f87c9cb048245c2f14daafc11a20e24d1560435b08aa2578cf1c98e

Documento generado en 10/06/2021 08:00:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>